



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Luz Marina Vélez Grajales CC.32.543.622
Demandado	Edisson de Jesús Carmona Acevedo CC. 71.653.995
Radicado	05001 31 03 10 014 2020 00410 00
Decisión	Fija fecha para audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	508

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación al demandado, a través de correo electrónico y además, por medio físico mediante el servicio Notiexpress; sin que el señor Carmona Acevedo ejerciera su derecho de defensa; procede conforme lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso citar a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, se procederá a decretar pruebas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores Luz Marina Vélez Grajales, Edisson de Jesús Carmona Acevedo y sus apoderados judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el **día 8 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m.**, en forma virtual a través de la plataforma Teams.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus apoderados que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Como se ve precedente, se realizarán dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, fijación del litigio, saneamiento del proceso, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

- Registro civil de matrimonio extendido ante la Notaria 10 del Círculo de Medellín, en el cual consta la celebración del matrimonio el 23 de junio de 2007, Serial 5808216.

- Registros civiles de nacimiento de cada uno de los cónyuges: De Edison de Jesús Carmona Acevedo: Notaría Décima del Círculo de Medellín, serial 640920. Y de Luz Marina Vélez Grajales: Notaría de Concordia, Antioquia, serial 51294416.

- Partida Eclesiástica de matrimonio expedida por la Parroquia Santa María de Virgen de la Arquidiócesis de Medellín.

OFICIOS: Dado que se acreditó haber enviado solicitud con destino al Hospital Samein Salud Mental e Integral SAS. a fin de obtener la historia clínica del demandado, sin que se tenga respuesta en tal sentido; por Secretaría se libraré oficio con destino a tal entidad, para que se nos certifique por parte del médico psiquiatra de ese lugar, las condiciones específicas del consumo del licor por el demandado.



La parte demanda no contestó la demanda.

TESTIMONIAL: Se escucharán las declaraciones de: Luisa Fernanda Calderón Vélez, María Virgelina Grajales de Vélez y Shirley Andrea Estrada Vélez.

Pruebas Parte Demandada:

No se ejerció el derecho de contradicción; por tanto, no hay lugar a decretar ninguna.

QUINTO: Acreditará la parte demandante el envío de esta decisión, al demandado, a fin de obtener su concurrencia para la diligencia, se remitirá con cinco días de anticipación a la audiencia los correos electrónicos donde se le enviará el link de la audiencia y los números telefónicos de las partes .

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**766c5b66a734c316c9ca4bb88cd148c7e1726b12005d3e1b3534b99
2a3bc209f**

Documento generado en 08/10/2021 10:44:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>